



CHARLA DE SENSIBILIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO, DIRIGIDO AL TITULAR, ALTA DIRECCIÓN Y CCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Docente Expositor: Mg. CPC. José Luis Giráldez Condori

Con la Organización del Comité de Control Interno de la MP de Huarí

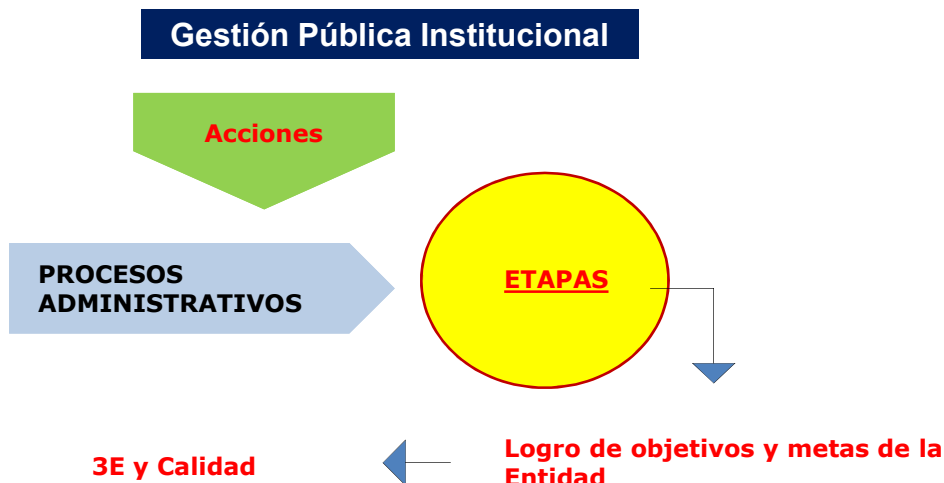
01: GESTIÓN PÚBLICA


Huari, 26 de marzo de 2018

E-mail: diplomados_especializaciones@hotmail.com

 Especializaciones Pentagono

RPC 971883364





Centro de Capacitación y Especialización
PENTÁGONO SAC

Centro de Capacitación y Especialización, cursos, diplomados y especializaciones, programas de formación y actualización



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIBUNAL SUPERIOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
RESOLUCIÓN N° 022-2017-CG/TSRA-PRIMERA SALA

EXPEDIENTE N° 434-2015-CG/INSS
COMITE DE SERVICIOS INTEGRADOS TURISTICOS CULTURALES DEL CUSCO - COSITUC

ADMINISTRADO : JUAN CARLOS CANDIA LOPEZ

SUMILLA : Se declara infundado el recurso de apelación.

En Lima, a los 23 días del mes de febrero de 2017, en la Sesión N° 24-2017 de la Primera Sala del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, en adelante TSRA, con la asistencia de los Señores Vocales Ferrero Diez Canseco, Presidente, Dolorier Torres, Rojas Montes, Nué Bracamonte y Ramirez Trucíos; se emite la siguiente Resolución:


I. VISTO.

El Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor **Juan Carlos Candia López**, en adelante el administrado, tramitados en el Expediente N° 434-2015-CG/INSS.

Reflexiones


Caso 01:

Resolución 022-2017-CG-TSRA-PRIMERA SALA COSITUC



Centro de Capacitación y Especialización
PENTÁGONO SAC

Centro de Capacitación y Especialización, cursos, diplomados y especializaciones, programas de formación y actualización



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIBUNAL SUPERIOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
RESOLUCIÓN N° 022-2017-CG/TSRA-PRIMERA SALA

EXPEDIENTE N° 434-2015-CG/INSS
COMITE DE SERVICIOS INTEGRADOS TURISTICOS CULTURALES DEL CUSCO - COSITUC

ADMINISTRADO : JUAN CARLOS CANDIA LOPEZ

SUMILLA : Se declara infundado el recurso de apelación.

En Lima, a los 23 días del mes de febrero de 2017, en la Sesión N° 24-2017 de la Primera Sala del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, en adelante TSRA, con la asistencia de los Señores Vocales Ferrero Diez Canseco, Presidente, Dolorier Torres, Rojas Montes, Nué Bracamonte y Ramirez Trucíos; se emite la siguiente Resolución:

I. VISTO.

El Recurso de Apelación interpuesto por el administrado señor **Juan Carlos Candia López**, en adelante el administrado, tramitados en el Expediente N° 434-2015-CG/INSS.

Reflexiones

Caso 01:

Resolución 022-2017-CG-TSRA-PRIMERA SALA COSITUC

II. ANTECEDENTES.

2.1 El presente procedimiento tiene como antecedente el Informe de Control N° 497-2014-CG/ORCU-EE del 25 de julio de 2014, denominado "*Uso de Fondos recaudados por la administración del Boleto Turístico del Cusco*", derivado del Examen Especial practicado al Comité de Servicios Turísticos Culturales del Cusco - COSITUC, en adelante la Entidad.



VI. RESOLUCIÓN.

Por los Fundamentos pertinentes contenidos en la Resolución apelada expedida por el Órgano Sancionador de la CGR, y por los Fundamentos antes expuestos, en aplicación de los Arts. 51° y 56° de la Ley N° 27785, Art. 33° del Reglamento de la Ley N° 29622 y los Arts. 3° y 8° del Reglamento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la CGR; en uso de las atribuciones que le están conferidas, por unanimidad, este Colegiado:

Caso 01:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO en todos sus extremos el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **JUAN CARLOS CANDIA LÓPEZ**, contra la Resolución N° 001-434-2016-CG/SAN del 08 junio de 2016, materia del presente grado, emitida por el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República, en el extremo que le determinó responsabilidad administrativa funcional por la comisión de las conductas infractoras previstas en los Incs. a) y b) del Art. 46° de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 29622, descritas y especificadas como infracciones muy graves en el Inc. k) del Art. 6° y en el Inc. b) del Art. 7° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-PCM y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la Resolución N° 001-434-2016-CG/SAN del 08 junio de 2016, que impuso al administrado la sanción de cuatro (4) años de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Reflexiones

Resolución 022-2017-CG-TSRA-PRIMERA SALA COSITUC




Caso 02:

Reflexiones

EXP. N° 1481-2011-91-1001-JR-PE-03
SENTENCIA
 Resolución N° 87
 Cusco, ve de julio del año dos mil diecisiete.
 VISTOS Y DIDOS en audiencia pública de juicio oral, seguida en contra de

PARTE DECISIVA.
 En consecuencia, con la fuerza de la sana crítica, impartiendo justicia a mérito de la fealdad.
FALLA:
CONDENANDO al acusado MAURO ORLANDO OLIVERA ENRIQUÉZ cuyas generales de ley aparecen en la parte introductoria de la presente sentencia, como autor y responsable de la comisión del delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en la modalidad de **DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, sub tipo **PECULADO DOLOSO**, tipificado en el artículo 387 del Código Penal, en concurso real con el delito de **COLUSIÓN** tipificado en el artículo 384 del Código Penal en agravio del **ESTADO PERUANO** representado por la Procuraduría Pública **ANTICORRUPCIÓN DEL CUSCO**, en consecuencia se le impone **SIETE AÑOS DE PENAL PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA**, la misma que deberá cumplirse en el Establecimiento Penal que la autoridad del INPE disponga y que se tendrá por iniciada una vez se proceda a su captura, debiendo girarse con dicho fin los oficios de captura a nivel nacional.
CONDENANDO al acusado RONNEL PERALTA VILLALBA cuyas generales de ley aparecen en la parte introductoria de la presente sentencia, como cómplice principal de la comisión del delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en la modalidad de **DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, sub tipo **COLUSIÓN**, tipificado en el artículo 384 del Código Penal en agravio del **ESTADO PERUANO** representado por la Procuraduría Pública **ANTICORRUPCIÓN DEL CUSCO**, en consecuencia se le impone **CUATRO AÑOS DE PENAL PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA**, la misma que deberá cumplirse en el Establecimiento Penal que la autoridad del INPE disponga y que se tendrá por iniciada una vez se proceda a su captura, debiendo girarse con dicho fin los oficios de captura a nivel nacional.
DISPONIENDO, que el sentenciado MAURO ORLANDO OLIVERA ENRIQUÉZ y RONNEL PERALTA VILLALBA en forma solidaria paguen por concepto de **REPARACIÓN CIVIL** a favor **ESTADO** representado por la Procuraduría Pública **Anticorrupción**, la suma de S/.

2 948 276 15 SOLES (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 15/100 NUEVECS SOLES)
Con Costas que serán liquidadas en ejecución de sentencia.
 • Se dispone se remitan copias certificadas del presente proceso a la Fiscalía Anticorrupción del Cusco para fines de que proceda conforme sus atribuciones respecto del contenido de los informes contables de Eber Castiña Rivera y Lila Irene Zamora Pérez.
 • Se dispone la remisión de copias a la Fiscalía Anticorrupción del Cusco para que proceda conforme a sus atribuciones a petición de la Procuraduría Pública Anticorrupción, respecto del testigo Kasi Pauler Silva.
 • Se dispone se remitan copias a la Fiscalía Provincial Penal de Turno del Cusco del informe de valoración emitido por el perito Washington Raúl García Morales, que obra de fojas 1087 a 1104 del presente expediente, dado que el perito no ha reconocido el contenido de dicho informe.
ORDENANDO que, consentida o ejecutada quede la presente resolución, se realice las siguientes acciones:
 • Se remita los Boletines de Condena al Registro Distrital de Condenas de la Corte Superior de Justicia de Cusco.
 • Se remita la Ficha Única del Registro Nacional de Interiores Procesados y Sancionados, al Registro Distrital de Condenas de la Corte Superior de Justicia de Cusco.
 • Se comunique al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
 Cumplido lo ordenado, se derive el proceso al Juzgado de Investigación Preparatoria correspondiente, para fines de ejecución de sentencia. Así lo pronuncio, mando y firmo.
Tómese razón y hágase saber.



Centro de Capacitación y Especialización
PENTAGONO SAC

Curso de Capacitación a Distancia, diplomados y especializaciones, programas de formación y actualización

Caso 02:

Matutino

Reflexiones

<http://www.diariomatutino.com/noticia.php?ID=2982&tipo=ONDAPOLITICA>

2017-07-06 21:05:30

Condenaron a siete años de cárcel por Peculado y Colusión a ex gerente Orlando Oliuera y 4 a Romel Peralta

El ex gerente del COSITUC Orlando Oliuera junto con el propietario de la vivienda Romel Peralta fueron condenados por la magistrada Xiomara Morales, de la Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia del Cusco a siete y cuatro años de prisión efectiva por los delitos de COLUSIÓN y PECULADO en el proceso por la adquisición sobrevaluada del inmueble de esa entidad recaudadora del Boleto Turístico. También deberán pagar una reparación civil de dos millones de soles.

Los demás implicados, es decir el ex alcalde provincial del Cusco, Luis Flores, el ex director de Cultura, Jorge Zegarra y el ex funcionario de Cosituc, Atilio Caipani fueron absueltos. El Ministerio Público apeló la sentencia.

En la acusación el Ministerio Público solicitó que Luis Flores sea condenado a tres años de cárcel por el delito de Malversación de Fondos, mientras que para Orlando Oliuera pidieron 14 años de prisión por los delitos de malversación de fondos, colusión y peculado doloso.

Asimismo, para los otros procesados, Jorge Zegarra y Atilio Caipani la acusación fiscal solicitaba 3 años por malversación de fondos. Para Romel Peralta, propietario del inmueble, la fiscalía pidió 4 años de cárcel por el delito de colusión legal. En este último caso, Peralta se habría coludido con Oliuera para la adquisición sobrevaluada del edificio.

El inmueble en cuestión se encuentra ubicado en el Barrio Profesional A-2 y fue adquirido el 12 de abril del 2011 por 4 millones y medio de soles, monto a todas luces excesivo. Sin embargo, al margen de la colusión se cuestionaba esta compra porque Cosituc no tenía facultades para efectuar adquisiciones al ser, solamente, un ente recaudador y distribuidor de los recursos obtenidos por el Boleto Turístico.



Centro de Capacitación y Especialización
PENTAGONO SAC

Curso de Capacitación a Distancia, diplomados y especializaciones, programas de formación y actualización

CHARLA DE SENSIBILIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO, DIRIGIDO AL TITULAR, ALTA DIRECCIÓN Y CCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Docente Expositor: Mg. CPC. José Luis Giráldez Condori

02:

MARCO NORMATIVO DEL CONTROL GUBERNAMENTAL

Huari, 26 de marzo de 2018

E-mail: diplomados_especializaciones@hotmail.com  Especializaciones Pentagono

RPC 971883364





1.- Marco Constitucional y Legal del Control Gubernamental



Ley N° 27785 de 22.Jul.2002

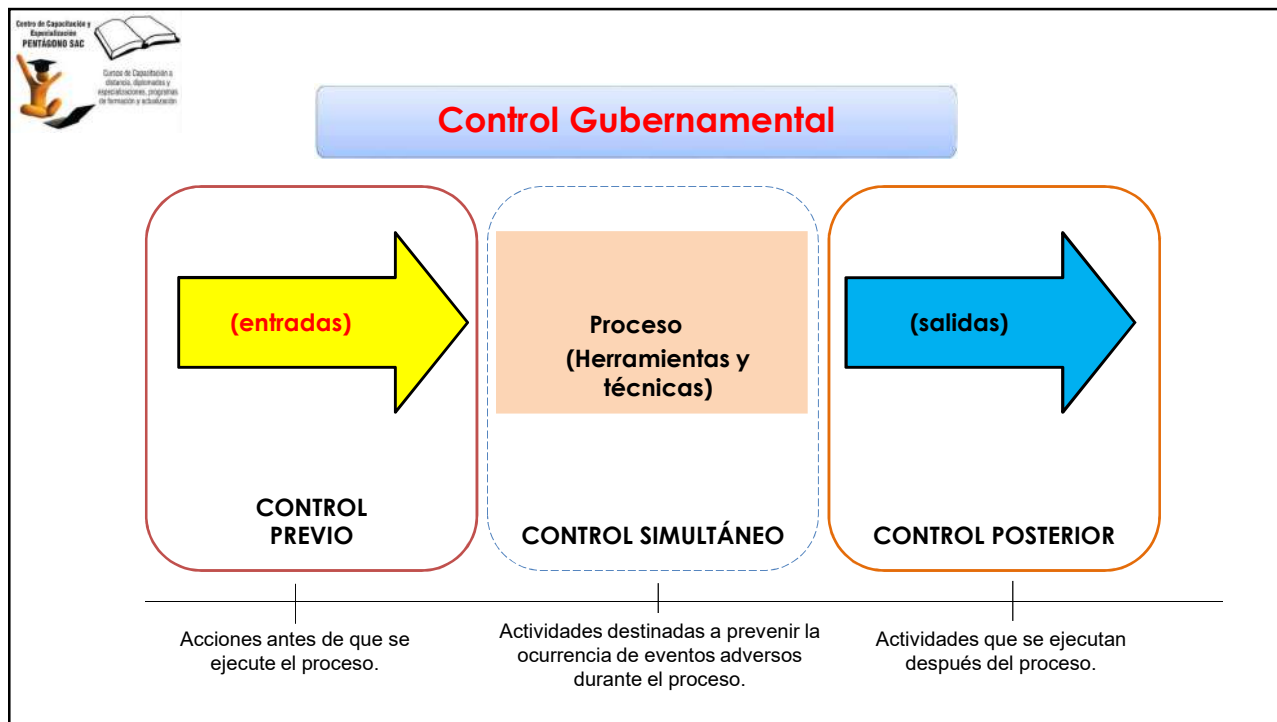
Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Objetivo de la Ley

Propender a un apropiado, oportuno y efectivo Control Gubernamental para:

- Prevenir y verificar la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado.
- El desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de autoridades, funcionarios y servidores públicos.

Así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.



2.- Sistema Nacional de Control



Los Sistemas Funcionales y Administrativos en el Perú

Artículo 45°.- Sistemas Funcionales

Los Sistemas Funcionales tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado.

El Poder Ejecutivo es responsable de reglamentar y operar los Sistemas Funcionales. Las normas del Sistema establecen las atribuciones del Ente Rector del Sistema.

Artículo 46°.- Sistemas Administrativos

Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.

Los Sistemas Administrativos de aplicación nacional están referidos a las siguientes materias:

1. Gestión de Recursos Humanos
2. Abastecimiento
3. Presupuesto Público
4. Tesorería
5. Endeudamiento Público
6. Contabilidad
7. Inversión Pública
8. Planeamiento Estratégico
9. Defensa Judicial del Estado
10. Control.
11. Modernización de la gestión pública

El Poder Ejecutivo tiene la rectoría de los Sistemas Administrativos, con excepción del Sistema Nacional de Control.

Base Legal: Ley N° 29518 (Pub. 20.Dic.2007) - LOPE



3.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General



OBJETO DE LA LEY

“Propender el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado.....”

Artículo 2º de la Ley N° 27785



4.- Control Gubernamental



LEY N° 27785

CAPÍTULO II

CONTROL GUBERNAMENTAL

Artículo 6.- Concepto

El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.



CHARLA DE SENSIBILIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO, DIRIGIDO AL TITULAR, ALTA DIRECCIÓN Y CCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Docente Expositor: Mg. CPC. José Luis Giráldez Condori

03:

**ÓRGANOS CONFORMANTES Y RECTORÍA DEL SISTEMA NACIONAL
DE CONTROL**



1.- Definición del Sistema Nacional de Control



Definición de Sistema Nacional de Control (SNC)

Es el conjunto de Órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma Descentralizada.

(Artículo 12º - Ley N° 27785)



SNC con la Constitución Política de 1993


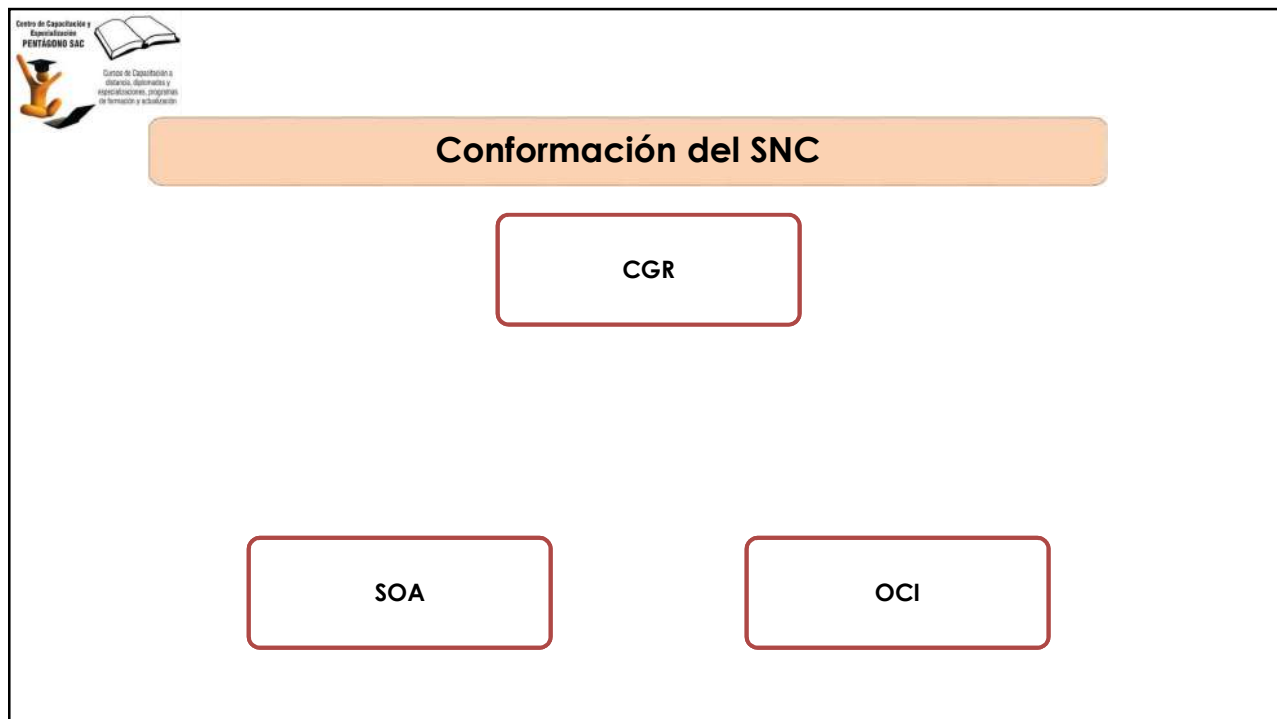
Artículo 82.- La Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica. Es el órgano superior del **Sistema Nacional de Control**. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

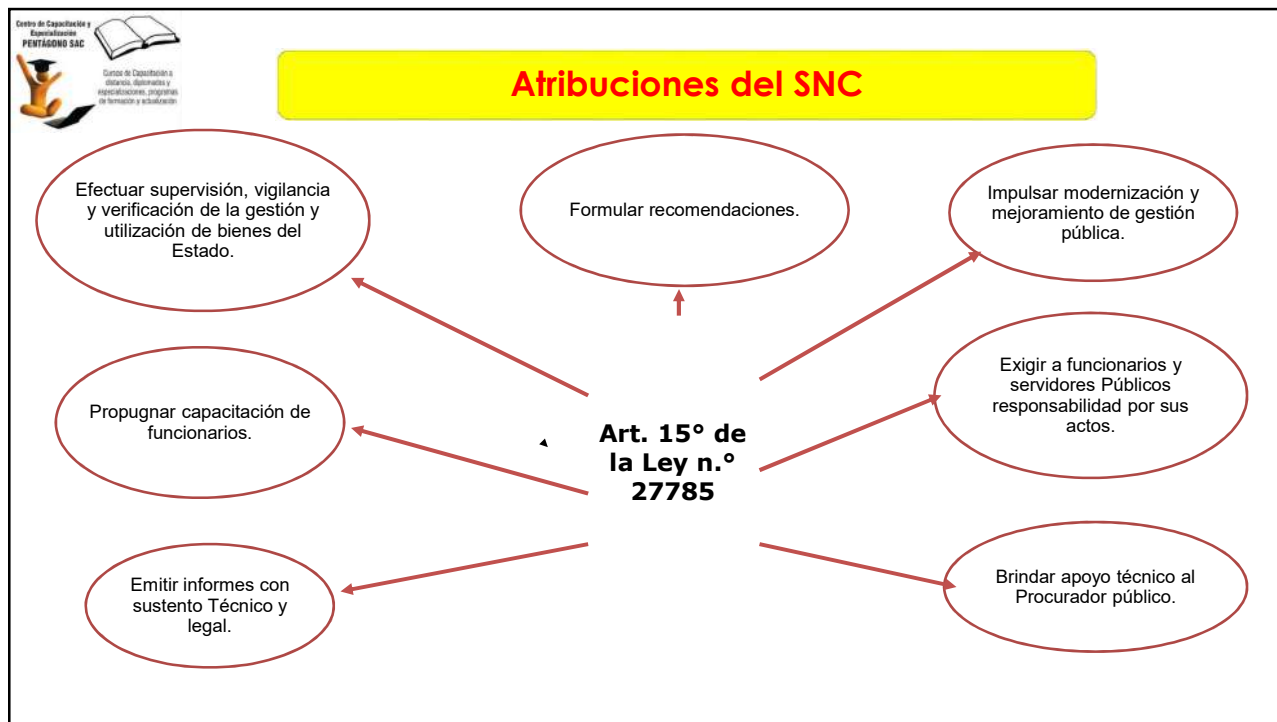
El Contralor General es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el Congreso por falta grave.



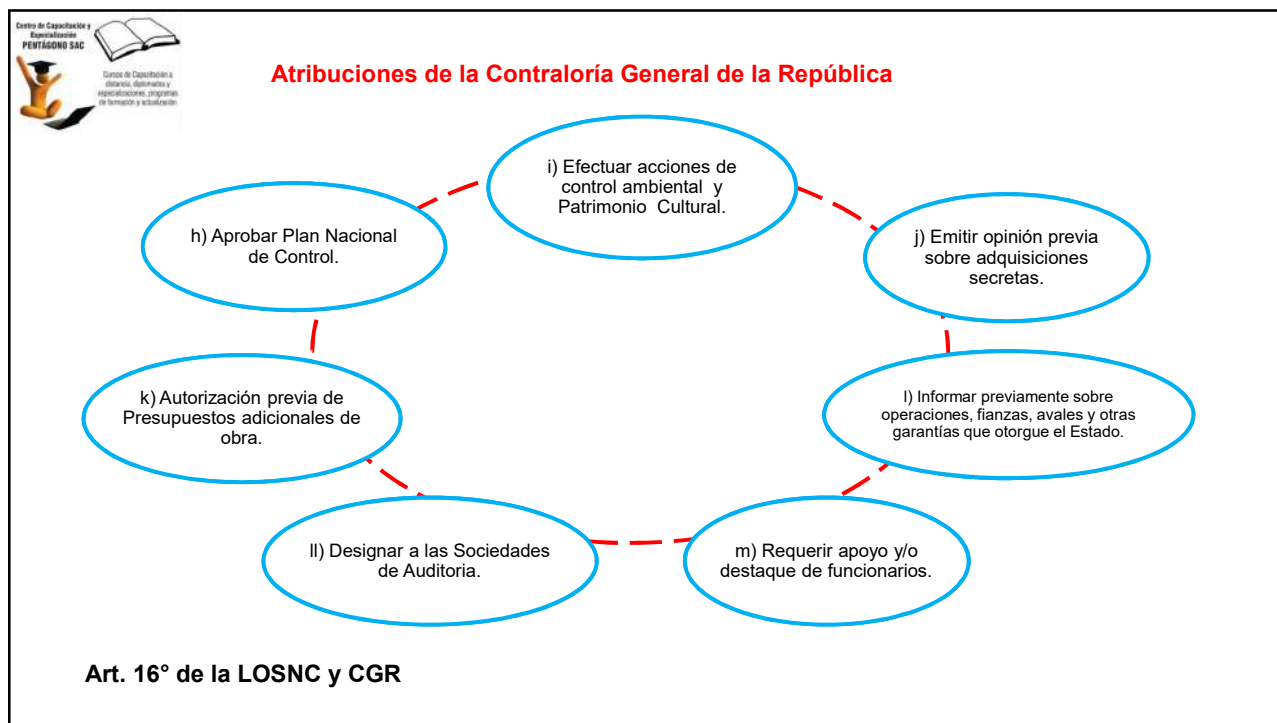
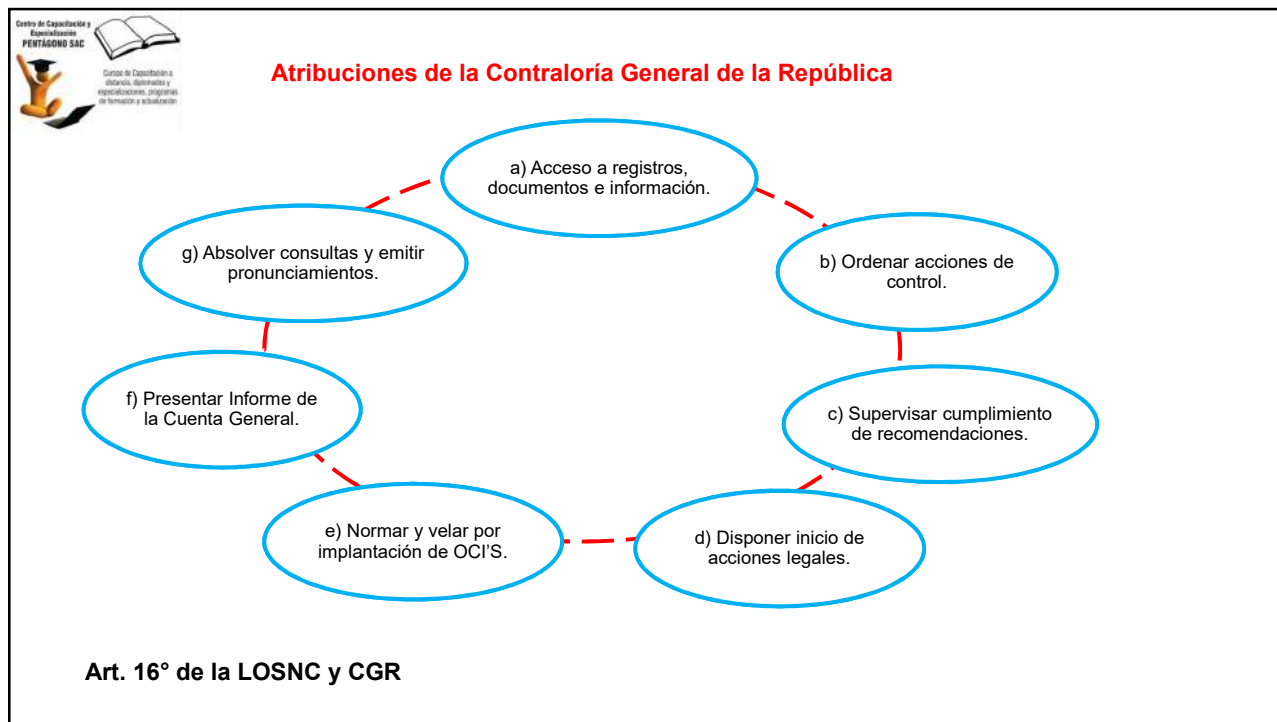
2.- Conformación del Sistema Nacional de Control



3.- Atribuciones del Sistema Nacional de Control



4.- Atribuciones de la Contraloría General de la República





CHARLA DE SENSIBILIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO, DIRIGIDO AL TITULAR, ALTA DIRECCIÓN Y CCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Docente Expositor: Mg. CPC. José Luis Giráldez Condori

MÓDULO 04:

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CONTROL GUBERNAMENTAL



Principios del Control Gubernamental

Carácter Técnico y Especializado

Opera bajo exigencias de calidad, consistencia y razonabilidad en función a entidad.

Legalidad

Sujeción a normativa constitucional, legal y reglamentaria aplicable a su actuación.

Debido proceso del control

Observancia de derechos de entidades y personas, reglas y requisitos establecidos.


Eficiencia, eficacia y economía

A través de ellos el proceso de control logra objetivos con calidad y optima utilización de recursos.



Principios del Control Gubernamental

Oportunidad	Acciones de control en el momento y circunstancias debidas y pertinentes.
Objetividad	Acciones de control con imparcial evaluación de fundamentos de hecho y de derecho, sin subjetividades.
Materialidad	Actuar sobre operaciones de Mayor significancia económica o relevancia en la Entidad.
Carácter Selectivo	Se ejercen en entidades, órganos o actividades críticas o con mayor riesgo.



Principios del Control Gubernamental

Presunción de Licitud	Salvo prueba en contrario funcionarios han actuado con arreglo a la ley y normas administrativas.
Acceso a la Información	Potestad de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación aunque sea secreta.
Reserva	Durante ejecución de control no se debe revelar información que pueda causar daño a entidad o personas.
Continuidad	De actividades o funcionamiento de la entidad al efectuar acción de control.



CHARLA DE SENSIBILIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO, DIRIGIDO AL TITULAR, ALTA DIRECCIÓN Y CCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

Docente Expositor: Mg. CPC. José Luis Giráldez Condori

05:

**CONTROL INTERNO EN LAS ÁREAS DE TESORERÍA, CONTABILIDAD,
LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y RECURSOS HUMANOS**



**1.- Directiva de Tesorería, relacionada a encargos
internos y encargo interno para viáticos.**



1. Tesorería

Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

Artículo 57º.- Responsabilidad de la Conciliación de las cuentas bancarias **Los titulares de las cuentas bancarias** son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAFSP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente.



1. Tesorería

Las Cartas Órdenes, ver tratamiento de los gastos Financieros.

Transferencias electrónicas de Fondos. Usuarios autorizados y revisión periódica.

La fase del girado, no se encuentra documentos para su formalización.



2. Área Contable

Directiva de Cierre Contable

10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

a) El Titular de la entidad o la máxima autoridad individual o colegiada y los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a cumplir con la presentación de la información contable a la Dirección General de Contabilidad Pública para la elaboración de la Cuenta General de la República; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 36° Obligaciones y Responsabilidades Administrativas de la Ley N° 28708.

11. ACCIONES PRELIMINARES A DESARROLLAR POR LOS RESPONSABLES PARA EL PROCESO DE CIERRE CONTABLE

a) Efectuar las conciliaciones y pruebas de comprobación de saldos de las cuentas de balance, considerando fundamentalmente lo siguiente:

- Arqueo de fondos y valores
- Conciliaciones bancarias
- Inventario físico de bienes en almacén
- Inventario físico de vehículos, maquinarias (...)



3. Logística - Control Patrimonial - Almacén

D.S. N° 007-2008-VIVIENDA (15.03.08).- Aprueban Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

Artículo 121.- Del inventario

El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (**SIMI**), la que será acompañada del **Informe Final** de Inventario y del **Acta de Conciliación**.



4. Recursos Humanos

- Verificar que haya coherencia entre puestos de: MOF, ROF, CAP y Organigrama.
- Inspección físicas a personal de Proyectos,
- Declaraciones de Bienes, Ingresos y Rentas



CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20141784901 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos periodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.

Información de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio			
Periodo	Nº de Trabajadores	Nº de Pensionistas	Nº de Prestadores de Servicio
2015-04	1 064	261	42
2015-05	1 925	261	15
2015-06	1 926	262	88
2015-07	1 930	261	73
2015-08	1 917	260	68
2015-09	1 892	259	65
2015-10	1 976	260	52
2015-11	2 211	261	50
2015-12	2 225	260	71
2016-01	2 148	261	33
2016-02	2 119	261	73
2016-03	2 169	261	57

CANTIDAD DE TRABAJADORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO DE 20133696823 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

La información mostrada a continuación corresponde a lo declarado por el contribuyente en la Planilla Electrónica o PLAME ante la SUNAT. La información presentada corresponde a los 12 últimos periodos vencidos al mes anterior al día de la consulta.

Información de Trabajadores y/o Prestadores de Servicio			
Periodo	Nº de Trabajadores	Nº de Pensionistas	Nº de Prestadores de Servicio
2015-04	1 183	158	16
2015-05	1 228	160	18
2015-06	1 247	160	17
2015-07	1 236	160	19
2015-08	1 247	159	16
2015-09	1 232	159	17
2015-10	1 057	157	10
2015-11	1 099	155	16
2015-12	1 136	155	20
2016-01	1 094	158	16
2016-02	1 118	158	17
2016-03	1 136	156	15

<http://www.sunat.gov.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>



Examen Temática 1



E-mail: diplomados_especializaciones@hotmail.com  Especializaciones Pentagono

Material elaborado por Docente: Mg. CPC. José Luis Giráldez Condori – RPC 971883364



**Nuestro agradecimiento por su
participación en la**

**CHARLA DE SENSIBILIZACIÓN DEL
CONTROL INTERNO, DIRIGIDO AL TITULAR,
ALTA DIRECCIÓN Y CCI DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI**

Fin de la temática 1



E-mail: diplomados_especializaciones@hotmail.com  Especializaciones Pentagono

Material elaborado por Docente: Mg. CPC. José Luis Giráldez Condori – RPC 971883364